Expediente: **451/21**
Carátula: **LEIVA JOSE FERNANDO C/ HEREDEROS SUCESION DE PALOMO ANTONIO ESNESTO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VI**
Tipo Actuación: **GRABACION DE AUDIENCIA**
Fecha Depósito: **04/11/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - PALOMO, ANTONIO ERNESTO-DEMANDADO
20296398986 - LEIVA, JOSE FERNANDO-ACTOR
90000000000 - PALOMO, DANIEL GONZALO-DEMANDADO
90000000000 - MURHELL, MARIELA FABIANA-DEMANDADO
90000000000 - RUIZ, ROSA ESTHER-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 451/21

H103064739606

JUICIO: LEIVA JOSE FERNANDO c/ HEREDEROS SUCESION DE PALOMO ANTONIO ESNESTO s/ COBRO DE PESOS - **EXPTE:** 451/21

En los autos del rubro se dispuso en 12/09/23, fijar para el día de hoy la celebración de la audiencia de conciliación prevista en el Art. 69 CPL, de manera virtual y remota por medio de la plataforma ZOOM. En mérito de lo ordenado, y siguiendo las indicaciones vertidas en el Protocolo de Audiencias Remotas aprobado por la Acordada n° 342/20 (CSJT), a horas 08:30 por Secretaría del Juzgado, a cargo del Dr. Santiago Meuli Guzmán, se procede a realizar una videoconferencia por medio de la plataforma mencionada.

Verificado el correcto funcionamiento del audio, video y conexión de todos los presentes, se constata que no se encuentran presentes las partes ni sus letrados, a través de la plataforma mencionada. Presidiendo el acto, la Sra. Magistrada Subrogante de este Juzgado, Dra. ANA MARÍA MENA DE BULACIO.

ABIERTO EL ACTO: Al no encontrarse presente ninguna de las partes.

DISPONGO:

1) Atento la incomparecencia de las partes y en consecuencia la imposibilidad de que las partes arriben a conciliación alguna, tengo por intentada y por fracasada la audiencia prevista en el Art. 69 del CPL.

2) Abrir la causa a prueba para su producción por el término de TREINTA (30) DIAS.

3) En uso de las facultades del Art. 10 del CPL, ordeno suspender el término de producción de la prueba, a partir del día de la fecha, el que se reabrirá automáticamente a partir del día posterior de haber sido notificadas digitalmente las partes de los decretos de admisibilidad de los cuadernos de

prueba, los que serán proveídos el **23/11/2024.**

Con lo que siendo las 8.37 horas se da por finalizado con el presente acto, previa lectura del contenido de la presente acta, en el marco de la presente videoconferencia.SECRETARIA-MC

Dr.a Ana María Mena de Bulacio

Juez

JUZGADO LABORAL DE LA 6° NOM.

SECRETARIA

JUZGADO LABORAL DE LA 6° NOM.

Actuación firmada en fecha 03/11/2023

Certificado digital:
CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

Certificado digital:
CN=MEULI GUZMAN Carlos Santiago, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20267837784

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.